

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SECRETARIOS DE LA  
COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.**

**P R E S E N T E S.-**

Les saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a una reunión no presencial (virtual) de la Comisión de Pesca y Acuacultura, que habrá de celebrarse el día jueves 12 de agosto del año en curso, a las 11:00 horas, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con proyecto de Decreto para el cambio de nombre del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, que reforma el Decreto que lo Crea.

IV.- Clausura de la sesión.

Sin otro particular y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 05 de agosto de 2021.

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA**

**COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL  
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ  
MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA  
MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA  
FILEMÓN ORTEGA QUINTOS  
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO  
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
NORBERTO ORTEGA TORRES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Pesca y Acuicultura de esta Sexagésima Segunda Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con el que presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de **DECRETO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, QUE REFORMA EL DECRETO QUE LO CREA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa que es materia del presente dictamen fue presentada por la Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno el día 26 de marzo de 2020, misma que sustentan en los siguientes argumentos:

*“El Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, creado en el año de 1984, ha contribuido desde entonces al desarrollo de la acuicultura en la entidad a través de varios proyectos de desarrollo tecnológico con diferentes especies de peces, desarrollando aquellas que van desde el cultivo, repoblamiento y comercialización y de Tilapia en los principales embalses del Estado, también a ranchos ganaderos y granjas acuícolas para la engorda de la misma. En otros Estados el Instituto ha participado en la venta y acompañamiento técnico con gran éxito.*

*Asimismo, el Instituto es el encargado, desde el año 2011 a la fecha, de llevar a cabo el programa anual de monitoreo administrativo de la pesquería de curvina golfinia (*Cynoscion othonopterus*) en el Alto Golfo de California, bajo el modelo de manejo de cuotas compartidas (MCC), y trabajando también dentro de este programa en el diseño de innovaciones operativas y del sistema informático denominado Web Control Pesca, así como en los embalses dulceacuícolas, el desarrollo y aplicación de programas de capacitación y certificación de los monitores pesqueros. De igual forma ha estado trabajando en años anteriores en estudios de las pesquerías de Sonora, y se ha hecho cargo de diversos cursos de capacitación a los pescadores ribereños de la costa del Estado. Debido a estas acciones el Instituto ha fomentado el crecimiento del sector acuícola y también indirectamente del sector pesquero, no solo en el Estado Sonora, sino también en distintos Estados de la República Mexicana. Este proyecto ha logrado dar al instituto un posicionamiento a nivel nacional, haciéndolo acreedor al Premio de Pesca y Acuicultura Sustentable.*

*Uno de los factores que han permitido el crecimiento de la acuicultura en Sonora ha sido el impulso que el propio Instituto le ha dado a la investigación de las diversas modalidades de la acuicultura; esto ha permitido acumular conocimiento relacionado con las actividades acuícolas e incursionar en el estudio de diversos factores vinculados al sector pesquero, dentro de los cuales se encuentra la pesquería acuicultural que permite, a través de las crías producidas en laboratorio, repoblar los embalses para el aprovechamiento pesquero de los grupos que pertenecen a dicho embalse, toda vez que se evalué, desde el punto de vista pesquero, la abundancia de dicho recurso.*

*El conocimiento, producto del progreso de la investigación y el desarrollo de tecnologías en la acuicultura, debe ser compartido con sectores productivos afines para beneficio de la actividad económica del Estado; en este caso, de las actividades acuícola y pesquera.*

*La participación formal del instituto en el sector pesquero se debe a la reciente reforma realizada a su Decreto de Creación publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 25 de junio de 2018, esta reforma dota al Instituto de una nueva atribución que le permite coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería Recursos*

*Hidráulicos, Pesca y Acuicultura -corno dependencia competente en materia de pesca- en la investigación científica y tecnológica en esa materia, así como en el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero.*

*Con esta nueva atribución el Instituto de Acuicultura puede emitir juicios técnicos y científicos sobre aspectos concernientes a la pesca, para que el área competente de la mencionada Secretaría cuente con elementos sólidos para proponer políticas en beneficio del sector pesquero.*

*La reforma realizada al Decreto de creación del Instituto es acorde con lo previsto en el Eje Rector III Economía con Futuro, "Gobierno Impulsor de las Potencialidades Regionales y los Sectores Emergentes" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que en su Estrategia 7.1 "Fortalecer los servicios y apoyos a la producción con el propósito de mejorar las cadenas productivas que sustentan al sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola de la entidad", establece la Línea de Acción 7.1.2.*

*Finalmente, derivado de la Reforma antes mencionada publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de junio de 2018, surge la necesidad de realizar un cambio en el nombre del Instituto por uno que refleje las nuevas atribuciones adquiridas, lo cual le dé mayor identidad en el sector lo que desencadenará un mejor posicionamiento frente al sector pesquero.*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Está dentro del ámbito de las facultades y obligaciones del Gobernador, la de Iniciar ante el Congreso las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado,

siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Con el fin de tener claridad sobre el panorama global en el aprovechamiento de productos pesqueros para consumo humano, es importante mencionar que la producción mundial de la pesca de captura y la acuicultura y el suministro de pescado para la alimentación son actualmente los mayores jamás registrados y siguen siendo muy importantes para la seguridad alimentaria mundial, ya que proporcionan más del 15 por ciento del suministro total de proteínas animales.

Ahora bien, si de recursos humanos y naturales se trata, podemos aseverar que **Sonora tiene un enorme potencial pesquero y acuícola**; al respecto, contamos en la entidad con más de 1,200 km de litoral y decenas de miles de hectáreas de lagunas costeras y embalses de agua dulce. Existe un padrón de 20,544 pescadores ribereños y 2,760 de altura. Pero la costa sonorensis es heterogénea en cuanto a las condiciones de sus comunidades pesqueras artesanales: más precarias de norte a sur. Esto representa un reto para el ordenamiento pesquero y acuícola en condiciones de equidad.

Así, con el fin de resaltar la importancia de la actividad acuícola, podemos afirmar que esta ha sido muy relevante en años recientes. Luego del desplome del cultivo de camarón, la producción se recuperó y va en aumento a partir de 2014.

En tal sentido, la acuicultura sonorenses se compone por tres grandes grupos: camarón, moluscos y peces; contribuye con 35.15% de la producción nacional, comprendida por: camarón, ostión, mojarra, almeja, lobina, carpa y bagre y cuenta con casi 200 unidades de producción acuícola en las zonas costeras del centro y sur de la entidad. El mayor número de unidades de producción se dedica al cultivo de camarón (157), seguido de moluscos (27) y peces (12).

En 2008 el Estado de Sonora promulgó su propia Ley de Pesca y Acuicultura, requisito para la concurrencia en el manejo; en 2019 se constituyó formalmente el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Sonora, sin embargo, su Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no menciona la pesca y la acuicultura, lo cual significa un reto de índole estructural.

Por otra parte, tenemos que un organismo gubernamental, es una institución estatal, cuya administración y gestiones está a cargo del gobierno en turno. Su propósito es brindar un servicio público, necesario para los ciudadanos. En general, los servicios provistos por las agencias gubernamentales son gratuitos y se sostienen mediante la recopilación de impuestos y demás ingresos recibidos por el Estado. El Presupuesto Estatal deberá prever la cantidad de los recursos que recibirá cada organismo gubernamental.

En la especie, la iniciativa que es materia de este dictamen, propone que, en congruencia con la reforma al Decreto que Crea el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en el mes de junio de 2018, se modifique el nombre de dicho organismo estatal, con el fin de añadir al mismo, la palabra “Pesca”, ensanchando considerablemente con esto, la estructura y funcionamiento del referido instituto.

Por lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos jurídicamente viable la aprobación en sentido positivo del presente dictamen, en los precisos términos propuestos por la Gobernadora del estado, toda vez que, con la reforma de mérito estaríamos dotando al multicitado Instituto de los elementos estructurales en materia de pesca, considerada ésta, como lo hemos dicho antes, un área y actividad económica de suma importancia para nuestra entidad federativa.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la denominación y los artículos 1º, 2º y 6º, fracción V, todos del Decreto que Crea el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **QUE CREA EL INSTITUTO DE ACUACULTURA Y PESCA DEL ESTADO DE SONORA.**

**Artículo 1º.-** Se crea el Instituto de Acuacultura y Pesca del Estado de Sonora, como organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Acuacultura y Pesca del Estado de Sonora, en adelante "El Instituto" estará sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, y tiene por objeto:

I a la VI.- ...

**Artículo 6º.-** ...

I a la IV.- ...

V.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto de Acuacultura y Pesca del Estado de Sonora; y

VI.- ...

...

...

...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto realizará las acciones necesarias para que la entrada en vigor del presente Decreto se realice con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto de egresos aprobado al Instituto en el presente ejercicio fiscal, y en caso de que hubiese modificaciones a su estructura orgánica deberán realizarse conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuente, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto realizará las adecuaciones a su Reglamento Interior que se deriven del presente Decreto, en un término de sesenta días siguientes al inicio de vigencia del mismo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2021.

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**



**C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**

**C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA**

**C. DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS**

**C. DIP. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO**

**C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES**